



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. FEV-CM-004-2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE CONSULTORES DE DISEÑO, PLANOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

El organismo solicitante del Contrato a suscribir es el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión Funcionamiento

Otros Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 00084, 00092 y 00098

Fecha de Expedición: 28 de mayo de 2021, 25 de junio de 2021 y 16 de julio de 2021 respectivamente.

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Valor: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$669.548.521), SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$64.731.312) Y QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$555.485.935)

Compromiso que respalda: 2.3.04.02.01 Asesorías para actualización de información para procesamientos recursos del balance.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato interadministrativo



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Fondo Especial de Vivienda del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali es entidad descentralizada del orden Distrital creada a través del Acuerdo 01 de 1996 y reglamentada por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, que se maneja como una cuenta especial de presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Distrito de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali.

Igualmente, es competencia del Fondo Especial de Vivienda, de conformidad con el artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0153 de 2017, i) Coordinar acciones con el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y demás entidades del Sistema Nacional de Vivienda de Interés social para la ejecución de sus políticas. ii) Adquirir conforme a los lineamientos de ley (enajenación voluntaria, expropiación o enajenación forzosa en pública subasta), los inmuebles necesarios para la ejecución de planes de vivienda de interés social prioritario, la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, rehabilitación de inquilinatos y la ejecución de proyectos de Unidades de Actuación como reajuste de tierras, integración inmobiliaria y ASOCIACIÓN entre partícipes, siempre que se trate de vivienda de interés social y prioritario. iii) Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda para aquellos programas adelantados por el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda o con su participación. iv) Otorgar créditos para financiar los saldos del precio de las soluciones. v) Coordinar con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat para coadyuvar en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través del Decreto Extraordinario 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016.

Que teniendo en cuenta esta última función, en relación con el Plan Distrital de Desarrollo en el cual se contemplaron los indicadores 2030050001 “*Soluciones Habitacionales VIP y VIS generadas*” cuyo producto es seis mil doscientas cincuenta (6.250) soluciones generadas; y 2030050002 “*Suelo gestionado para construcción de vivienda VIS y VIP y hábitat*”, cuyo producto son cuarenta (40) Hectáreas de suelo gestionado; así como el rol relevante de la vivienda en la calidad de vida de las personas, al ser el lugar donde estas realizan su proyecto de vida individual y familiar, el cual refleja la necesidad de desarrollar programas de alto impacto en la población del Distrito, con los cuales se propenda brindar oportunidades de acceso a la misma, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI suscribieron el día treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el Convenio Marco de Asociación No. 4244.0.13.01-2021 con el objeto de “*ESTABLECER EL MARCO DE ASOCIACIÓN Y COORDINACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA Y HÁBITAT EN LOS LOTES Y/O PREDIOS QUE LAS PARTES DISPONGAN PARA TAL FIN*”.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020-2023, Dimensión 3 Cali, Por Nuestra Casa Común, Línea Estratégica: 305 Gestión del Riesgo, Programa 305002 Reducción del Riesgo, Proyecto Movilizador: 400 hogares reasentados en viviendas productivas rurales con procesos de concertación y garantía de derechos, se requiere adelantar Proyecto de Vivienda de Interés Social Rural Distrital, para hogares rurales, definidos en el marco del instrumento de la Política Pública de Vivienda de Interés

Social Rural, elevada a rango normativo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2079 del 14 de enero de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”; y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 396 del Acuerdo 0373 de 2014, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI suscribieron el día treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el Convenio Marco de Asociación No. 4244.0.13.01-2021 con el objeto de “ESTABLECER EL MARCO DE ASOCIACIÓN Y COORDINACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA Y HÁBITAT EN LOS LOTES Y/O PREDIOS QUE LAS PARTES DISPONGAN PARA TAL FIN”.

Que el referido Convenio, determinó en su Cláusula Tercera – Obligaciones Específicas, de manera enfática para el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en el ítem 3.3, lo siguiente:

3.3 FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI. Además de las anteriores, el FEV estará a cargo de:

1. Adelantar las gestiones necesarias para coadyuvar a EL DISTRITO en la estructuración de prefactibilidad y factibilidad y/o financiación de los proyectos de vivienda y hábitat a desarrollar en los predios de propiedad de las partes. Ello sin perjuicio de aquellas que le corresponda adelantar a EL DISTRITO – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco de Asociación, así como también el de aquellos convenios y/o contratos interadministrativos derivados.

Que la vivienda juega un rol relevante en la calidad de vida de las personas, al ser el lugar donde estas realizan su proyecto de vida individual y familiar, resulta necesario y conveniente desarrollar programas de alto impacto en la población del Distrito, con los cuales se propenda brindar oportunidades de acceso a la misma.

Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Conscientes de la importancia de la vivienda en la calidad de vida de la población, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) dejó expresado mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las metas de asegurar el acceso a una vivienda adecuada, segura y asequible, los servicios básicos y mejorar los tugurios en la población (ODS 11).

Que según estadísticas del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social, hasta el año dos mil cinco (2005) había en Cali cinco mil (5.000) familias residentes en invasiones. Para el año dos mil once (2011), ese número se elevó a ocho mil seiscientos setenta y seis (8.676) grupos familiares, los cuales residen en la actualidad en cuarenta y seis (46) asentamientos ilegales que requieren ser reubicados.

Que así mismo, cerca de veinte mil (20.000) hogares se encuentran afectados por condiciones de vulnerabilidad, tales como pobreza multidimensional, riesgo inminente, entre otras, los cuales deberían recibir diferentes modalidades de soluciones habitacionales.

Que, de igual forma, la estructura de soporte (redes de servicios públicos domiciliarios, vías, servicio de transporte, equipamientos comunitarios, espacios públicos, zonas verdes) no se ha extendido de manera oportuna en estos sectores que son el resultado de ocupaciones no planificadas.

Que, al lado de ello, el alto costo del suelo en el Distrito de Santiago de Cali, el deficiente desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y las difíciles condiciones para el acceso al sistema financiero por parte de los hogares, limitan sus posibilidades para acceder a una vivienda y hábitat digno. Se requiere entonces, una nueva dimensión de soluciones habitacionales y permita contribuir al cierre de brechas sociales y económicas de nuestra ciudad.

Que, con base en la última medición del DANE, el déficit habitacional en Santiago de Cali, se establece en 1.88%, es decir once mil quinientos treinta y uno (11.531) hogares no tienen una vivienda que cumpla con las condiciones de habitabilidad. Lo anterior nos compromete a gestionar y desarrollar proyectos habitacionales para reducir o contener el déficit habitacional del Distrito.

En el Estudio de Actualización del Déficit de Vivienda en Cali, se encontró que la población presente en asentamientos humanos de desarrollo incompleto es de 169.163 habitantes, distribuidos en 36.426 viviendas, lo cual indica que el 8,2% de la población urbana de la ciudad habita en este tipo de asentamientos.

Que, según estadísticas de la Secretaría de Vivienda Social, hasta el año 2005 había en Cali 5.000 familias residentes en invasiones. Para el año 2011, ese número se elevó a 8.676 grupos familiares, parte de los cuales residen en la actualidad en 46 asentamientos de origen informal que requieren ser reubicados y otra parte en asentamientos que no necesariamente requieren reubicación sin procesos de legalización urbanística. Así mismo, se reporta por parte de esta dependencia, que, a diciembre de 2011 en el área urbana de la ciudad, están pendientes por reubicar -por estar localizados en zonas de alto riesgo cerca de 20.000 hogares, los cuales están asentados principalmente en el

Jarillón del Río Cauca y en diferentes sectores de las Comunas 1, 2, 13, 14, 15, 16, 18 y 20. La estructura de soporte (redes de servicios públicos domiciliarios, vías, servicio de transporte, equipamientos comunitarios, espacios públicos, zonas verdes) no se ha extendido de manera oportuna en estos sectores que son el resultado de ocupaciones no planificadas.

Que a través del Acta No. 4244.0.13.0.009-2021 del primero (1) de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Coordinación en desarrollo de las funciones que le fueron atribuidas a través del Convenio Marco de Asociación No. 4244.0.13.01-2021, analizó la situación de los predios identificados, los cuales se encuentran ubicados en el Corregimiento de Navarro (Coordenadas 3°23'18.47"N – 76°28'8.29"O), con un área total de 56,02 hectáreas, detallados a continuación:

No PREDIAL	FMI	ENTIDAD	UBICACIÓN	ÁREA Ha
Z000401180000	370-332276	SVSH	NAVARRO	19,61
Z000408000000	370-567911	SVSH	NAVARRO	
Z000408010000	370-567791	SVSH	NAVARRO	10,43
Z000408020000	370-567792	SVSH	NAVARRO	25,98
TOTAL				56,02

Y se dispuso que frente a estos se desarrollarían las siguientes acciones:

“Siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día martes primero (1) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se procede a dar inicio a la tercera reunión del Comité de Coordinación del Convenio Marco de Asociación No. 4244.0.13.01-2021 suscrito entre el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI del treinta (30) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Da inicio a la sesión la Directora del Fondo Especial de Vivienda, MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS, indicando que teniendo en cuenta que el alcance del objeto del Convenio Marco de Asociación, es el compromiso de las partes para ejecutar todas las acciones conjuntas que contribuyan a la formulación, estructuración de prefactibilidad y factibilidad, gestión, financiación, ejecución y promoción de todos los proyectos de vivienda y hábitat que se desarrollen en los lotes y/o predios que las partes dispongan para tal fin y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del Fondo Especial de Vivienda en el Acta No. 4244.0.1.1.002-2021, desde esta

Entidad se adelantó la evaluación de la procedencia de realizar un Concurso de Diseño Arquitectónico a nivel de Anteproyecto para el diseño de las viviendas rurales productivas.

Así las cosas, agrega que en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25. del Decreto 1082 de 2015 en armonía con la Cláusula Tercera, numerales 3.3., numerales 1 y 4 del Convenio Marco de Asociación, el Fondo Especial de Vivienda está facultado para adelantar en calidad de Entidad Promotora, la contratación por prestación de servicios profesionales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.3.16 del Decreto Compilatorio.

Toma el uso de la palabra la ingeniera NELLY MARCELA PATIÑO para indicar que se encuentra de acuerdo con la iniciativa contractual, la cual se encuentra respaldada y reglamentada en su totalidad por el ordenamiento jurídico colombiano.

Finalmente, la arquitecta HERNÁNDEZ GALVIS solicita se deje constancia en el Acta del compromiso que reposa en cabeza del Fondo Especial de Vivienda de llevar a cabo el proceso contractual referido, el cual como se señaló anteriormente, en virtud de los artículos 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.2.1.3.16 del Decreto 1082 de 2015 y el literal h) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe adelantarse bajo la modalidad de selección de contratación directa”.

Que, en virtud de lo anterior, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI suscribió en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25. del Decreto 1082 de 2015, el día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Coordinación No. 4244.0.12.1.045-2021 con la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca como organismo asesor.

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.11. del Decreto 1082 de 2015, se debe adelantar el Concurso Público para la Selección de Consultores de Diseño, Planos, Anteproyectos y Proyectos Arquitectónicos, el cual contará con la asesoría de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca.

Que a través del referido se podrá seleccionar un diseño urbano, arquitectónico y paisajístico a nivel de anteproyecto, incluyendo el presupuesto, la programación y especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del Proyecto de Viviendas Productivas Rurales para Hogares con Vocación Productiva en Santiago de Cali. Así



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

mismo, con este se garantizará la evaluación y confrontación de múltiples soluciones a un mismo problema en términos de transparencia y eficacia.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASE	NOMBRE
80101600	Gestión de Proyectos
80111600	Servicios de Personal Temporal
81101500	Arquitectura

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ NO

ID en el PAA: FEV-0030

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 realizó el correspondiente Estudio del Sector, el cual se anexa al presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

“DESARROLLAR EL DISEÑO URBANO, ARQUITECTÓNICO Y PAISAJISTICO COORDINADO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE VIVIENDAS PRODUCTIVAS RURALES PARA HOGARES CON VOCACIÓN PRODUCTIVA EN SANTIAGO DE CALI”

10.2 Alcance del objeto derivado del contrato de coordinación con SCA

Este proceso comprende la presentación de propuestas a nivel de anteproyecto arquitectónico para el desarrollo del proyecto de Viviendas Productivas Rurales a desarrollarse en predios del corregimiento de Navarro, según la siguiente información.

Coordenadas : 3°23'18.47"N - 76°28'8.29"O

Lotes	Área
No. 1	19,61 Ha
No. 2	25,98 Ha
No. 3	10,43 Ha
Total	56,02 Ha



El proceso permitirá obtener diferentes propuestas de urbanismo a nivel de anteproyecto y el paisajismo para CUATROCIENTAS UN (401) viviendas en lotes de 720 M2 y un modelo adaptativo de Vivienda Productiva de 60 M2 que pueda ser incrementado a 100 M2. Según la información básica desarrollada conjuntamente, así:

Concepto	Destinación
Densidad baja	14 Viviendas por Ha
Área por Lote	720 M2
Número de Lotes	401
Área de Módulo básico de Vivienda	60 M2
Área Productiva (Incremental)	40 M2

DATOS GENERALES DEL PROYECTO / PREFACTIBILIDAD								
PROYECTO		AREAS DEL PROYECTO / M2			EDIFICABILIDAD			
DESCRIPCION	FASE	DESCRIPCION DEL AREA	Ha	%	No DE VIVIENDAS	AREA DE LOTE	DENSIDAD (Lotes x Ha)	DEFINICION
ANTEPROYECTO		LOTE BRUTO	58,02	100,0%	PROPIEDAD HORIZONTAL			DENSIDADES / HECTAREA
		AREAS NO UTILIZABLE	1,85	3,3%				
PROYECTO	X	AREA URBANIZABLE	54,17	96,7%	8.667	33	300	1.Densidad Alta (superior a 300 viviendas / hectárea)
		VIAS, ANDENES Y ZONAS BLANDAS	10,56	19,5%	5.778	50	200	2.Densidad Alta Baja (entre 200 y 250 viviendas / hectárea)
PROPIETARIO	DISTRITO SANTIAGO DE CALI	CESION EQUIPAMIENTO	2,80	5,0%	2.889	100	100	3.Densidad Media Alta (entre 100 y 150 viviendas / hectárea)
DIRECCION	NAVARRO	CESION ESPACIO PUBLICO	11,92	22,0%	2.167	133	75	4.Densidad Media (entre 75 y 100 viviendas/ hectárea)
CODIGO CATASTRAL	XXXXX	SUBTOTAL CESION	25,28	45,1%	1.445	200	50	5.Densidad Baja Alta (entre 50 y 75 viviendas/ hectárea)
REF. CATASTRAL	XXXXX	AREA VENDIBLE	28,89	51,6%	809	357	28	6. Densidad Baja Media (entre 35 y 50 viviendas/ hectárea)
NOMBRE PROYECTO	VIVIENDAS RURALES PRODUCTIVAS	AREA URBANISMO	10,56	18,9%	401	720	14	7. Densidad Baja (inferior a 35 viviendas/ hectárea)

AREAS ESTIMADAS DEL PROYECTO URBANO

DESCRIPCION DEL AREA	Ha	% AREA BRUTA
ÁREA BRUTA	49,04	100,0%
DETERMINANTE AMBIENTAL (HUMEDAL IBIS)	1,16	2,4%
DETERMINANTE AMBIENTAL (ECOPARQUE DEL AGUA)	12,51	25,5%
ÁREA NETA	35,38	72,1%
CESIONES Y CIRCULACIONES	Ha	% AREA NETA
CESIÓN DE EQUIPAMIENTO	1,77	5,0%
CESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	7,08	20,0%
ÁREA ESTIMADA PARA VIAS, CAMINOS, ANDENES	5,31	15,0%
ÁREA ESTIMADA PARA ZONAS BLANDAS	1,77	5,0%
AREA PARA VIVIENDA Y PRODUCCIÓN	25,71	52,4%
NÚMERO ESTIMADO DE VIVIENDAS	367	

Proyecto Arquitectónico de vivienda productiva

AREAS VIVIENDA PRODUCTIVA		
ESPACIOS	PRIMER PISO M2	SEGUNDO PISO M2
VIVIENDA		
Espacio multiple	13	
Cocina y baño y recursos	10	
Alcoba 1	9	
Alcoba 2	13	
Subtotal vivienda - Primera etapa	45	
Crecimiento vivienda	15	40
Subtotal vivienda - Incrementada	60	40
TOTAL VIVIENDA	100	
PRODUCCION		
Módulo Insumos y herramientas	15	
Cubierta para producción	35	
TOTAL PRODUCCIÓN	50	
ÁREA MÁXIMA OCUPACION PRIMER PISO	110	
TOTAL AREA CONSTRUIDA	150	

Las propuestas que presenten los participantes deberán incluir soluciones tecnológicas y espaciales que no solo permitan el desarrollo de formas de productividad y crecimiento viable, sino que apliquen criterios de sostenibilidad que aseguren la eficiencia y el confort de los espacios.

Las bases del concurso a realizar se elaboran para obtener soluciones o propuestas arquitectónicas a nivel de anteproyecto arquitectónico y su estudio se debe hacer con base en las necesidades y fines de la entidad contratante, las normas oficiales vigentes y el monto de la inversión probable de la obra, estimada de común acuerdo entre la SCA Valle del Cauca y la entidad contratante e incluirá una conceptualización de la infraestructura básica de control de inundaciones, drenaje pluvial y sistema de irrigación, como parte de un proceso de prospectiva en interacción multidisciplinaria que coadyuve a estructurar los términos de referencia para la convocatoria.

Además, el Anteproyecto comprenderá dibujos a escala de plantas, cortes y fachadas, perspectivas suficientes para la comprensión arquitectónica, estructural y de instalaciones del edificio, sin incluir planos suficientes para poder ejecutar la obra, ni los estudios de factibilidad económica, utilidades, renta, alternativas de uso, flujo de caja y financiación; pero sí sobre bases serias de su factibilidad.

Con ocasión de lo anterior, y sobre la misma área de intervención, se derivará la celebración del contrato de consultoría para desarrollar el diseño urbano, arquitectónico

y paisajístico coordinado con los estudios y diseños técnicos correspondientes para adelantar el proyecto de viviendas productivas rurales para hogares con vocación productiva en Santiago de Cali.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que en atención con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.9 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección del concurso de arquitectura intervienen cuatro (4) partes a saber:

1. **La Entidad Estatal promotora.** El FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA (FEV) como organismo interesado en adelantar el proceso de selección mediante el concurso arquitectónico.
2. **El organismo asesor.** La SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS DEL VALLE DEL CAUCA (SCA VALLE DEL CAUCA), como ente idóneo en la materia de arquitectura que organiza y diseña los aspectos técnicos del concurso de arquitectura y, actúa como coordinador entre la Entidad Estatal promotora y el jurado calificador, y entre éstos con los proponentes.
3. **El jurado calificador.** Es el cuerpo independiente que estudia, califica y recomienda la propuesta más idónea y favorable que se ajusta a las bases del concurso de arquitectura.
4. **Los proponentes.** Son las personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios definidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 93, inscritas en el concurso de arquitectura que presenten sus propuestas de acuerdo con las bases del concurso.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de la ejecución del Contrato que se suscribirá será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

10.4 Valor estimado del contrato

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.11 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA como Entidad Promotora del Concurso fija como Presupuesto Oficial del presente Proceso la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$264.529.851) por concepto de premios para los ganadores del primer, segundo y tercer puesto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00084 y 00092, así:

PRIMER PUESTO. La suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$193.558.428) SIN IVA.

SEGUNDO PUESTO. La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$45.163.633) SIN IVA.

TERCER PUESTO. La suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$25.807.790) SIN IVA.

Nota. En cumplimiento de lo referido en el numeral 11 del artículo 2.2.1.2.1.3.11 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará el CONTRATO DE CONSULTORÍA a celebrar con el Ganador del Primer Puesto del Concurso por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$585.320.686), suma respecto de la cual se afirma que esta Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.

10.5 Forma de pago

El FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA como Entidad Promotora del Concurso pagará dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de proclamación del ganador y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00084 y 00092, los premios que a continuación se detallan:

PRIMER PUESTO. La suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$193.558.428) SIN IVA.

SEGUNDO PUESTO. La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$45.163.633) SIN IVA.

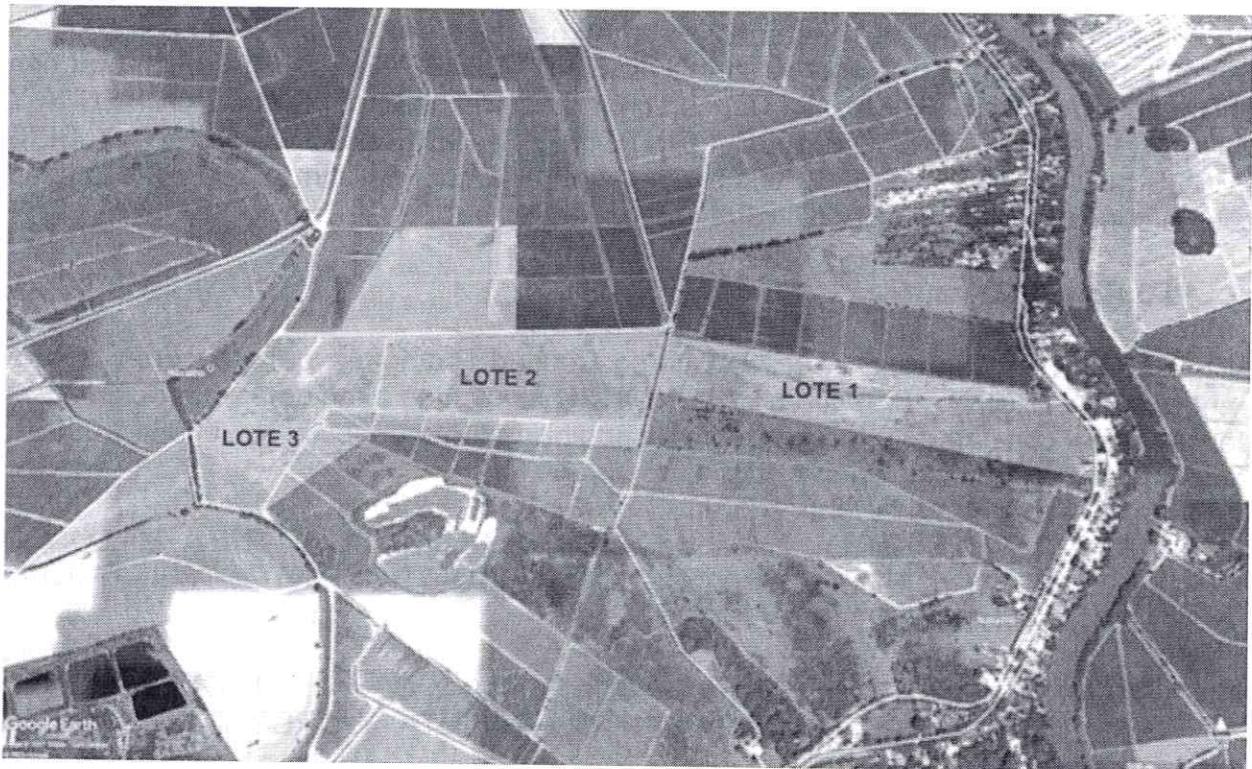
TERCER PUESTO. La suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$25.807.790) SIN IVA.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El contrato que se suscriba con el eventual ganador del presente concurso tendrá como lugar de ejecución el Distrito de Santiago de Cali, Corregimiento de Navarro.

Coordenadas: 3°23'18.47"N - 76°28'8.29"O

Lotes	Área
No. 1	19,61 Ha
No. 2	25,98 Ha
No. 3	10,43 Ha
Total	56,02 Ha



Condiciones para tener en cuenta

Ambiental: Los lotes se encuentran ubicados en el Distrito de drenaje de Navarro que es una zona susceptible a licuación, con vulnerabilidad de acuíferos entre alta, baja y moderada. El lote 3 y parte del lote 4 se encuentran dentro del área del Ecoparque Navarro.

Amenazas y riesgos: Se encuentran amenazas y riesgos altos, medios y bajos, todos mitigables.

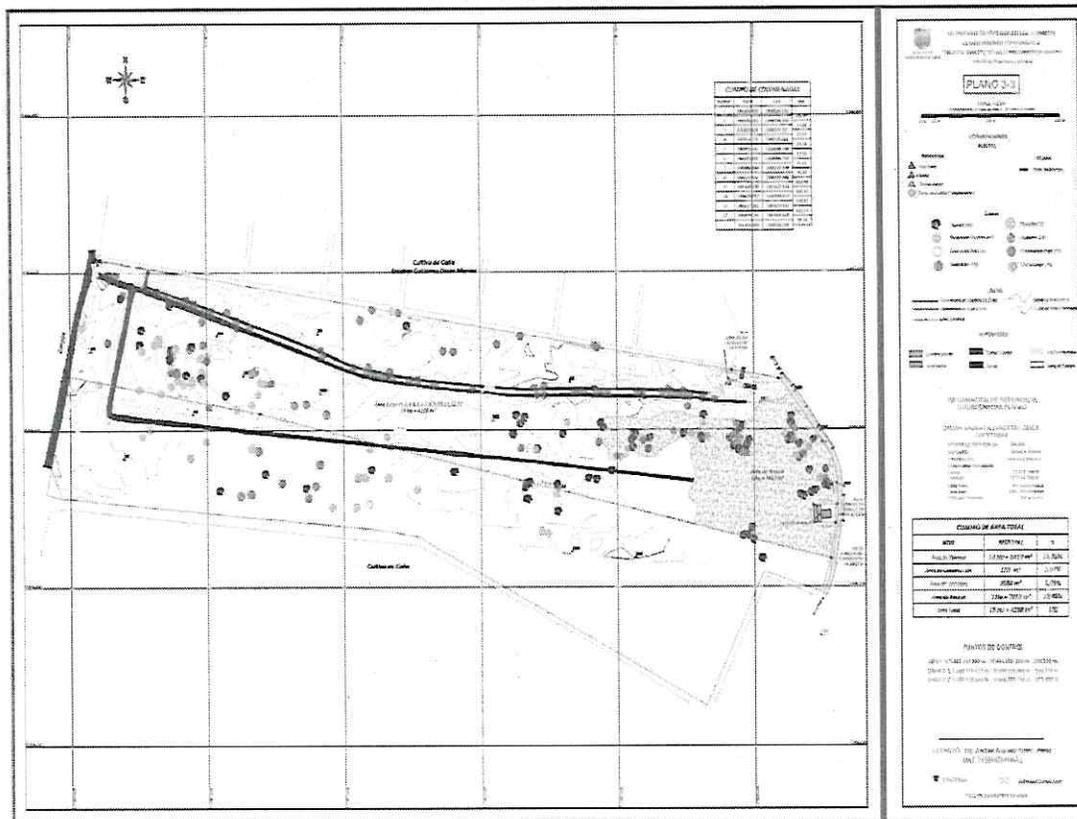
Microzonificación sísmica: 6

Patrimonio: El área de influencia de la Hacienda Venecia no afecta el área de intervención.

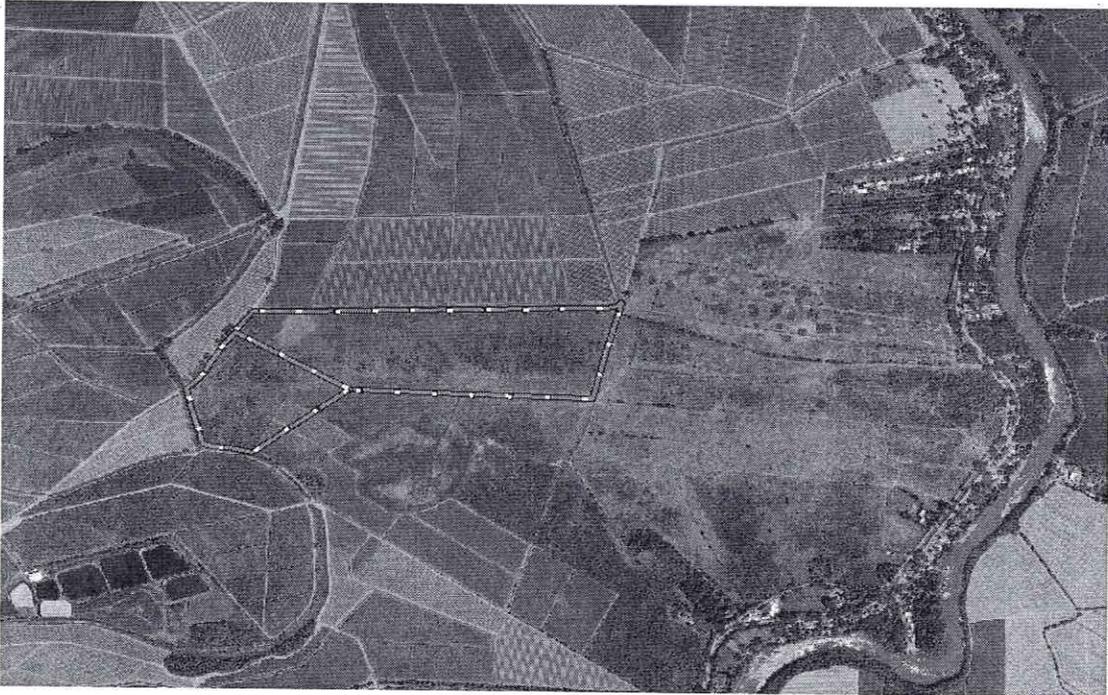
Expectativa arqueológica: Media.

Área de Manejo Rural: Zona rural de producción sostenible. El lote 1 tiene un % de suelo de producción agrícola.

Topografía del Lote



Lotes 2 y 3



10.7 Obligaciones del Proponente – Concursante

Los proponentes deberán cumplir con las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales del concurso y del eventual contrato que de este se derive.

Con la presentación de la propuesta los concursantes manifiestan que conocen y aceptan plenamente y en todas sus partes además de las presentes “Bases del Concurso”, las normas para contratación con la Entidad Promotora que serán la base del contrato que habrá de firmarse con el(los) ganador(es), las normas legales que rigen el concurso en especial el artículo 21° de la Ley 435 de 1998 “*De los deberes profesionales en los concursos*”.- Literal b) que a la letra dice: “*Los profesionales que participen en un concurso están obligados a observar la más estricta disciplina y el máximo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los demás participantes en el concurso*”.

10.8 Obligaciones específicas del ganador

El ganador del concurso deberá a disposición de la Entidad Estatal Promotora (Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali) suscribir el eventual contrato de consultoría aludido anteriormente y conforme a este vínculo contractual deberá cumplir con el alcance y contenido de los estudios y diseños contenidos en los distintos Anexos que

permiten dar “Alcance de los estudios técnicos” de las bases del concurso que hacen parte integral del contrato.

Así mismo, el eventual Contratista Consultor, conforme el indicado contrato de consultoría, deberá cumplir con las siguientes:

1. Suscribir el Contrato de Consultoría que resulte del “*CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE CONSULTORES DE DISEÑO, PLANOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS.*”, por el valor e indicaciones establecidas en el presente concurso.
2. Presentar oportunamente ante la entidad promotora, los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato de Consultoría que resulte con el ganador del concurso.
3. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, en las bases del concurso y en la propuesta presentada.
4. Investigar, revisar, recopilar y analizar la información secundaria y primaria, realizar visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto.
5. Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas al anteproyecto por el Jurado Calificador y la ENTIDAD PROMOTORA e introducirle las modificaciones requeridas.
6. Presentar a aprobación de la ENTIDAD PROMOTORA, oportuna y en debida forma la garantía de cumplimiento y el recibo de pago de la misma, que ampare a la entidad promotora contra los riesgos previstos para el proceso.
7. Entregar planos de localización, cuadro de áreas, plantas, cortes, cubiertas, fachadas y perspectivas, esquema estructural y de instalaciones, en las escalas generalmente utilizadas en proyectos de esta magnitud.
8. Entregar Planos detallados de carpintería, obras metálicas, decorados fijos, escaleras, baños, prefabricados, cortes de fachada, enchapados, cielos rasos, pisos, acabados especiales y todos los que requiera el desarrollo constructivo del proyecto.
9. Entregar Esquemas de desagües, iluminaciones, ventilación mecánica y natural, aire acondicionado y demás instalaciones técnicas especiales que requieran solución arquitectónica.
10. Entregar especificaciones detalladas que complementen los planos arquitectónicos descritos e indiquen los materiales que deben usarse y su forma de aplicación.
11. Entregar coordinación de los planos técnicos entre si y de estos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios.

- 12.** Entregar Informe Preliminar soportado en el insumo documental entregado por LA CONTRATANTE, adicionalmente será responsable como mínimo de hacer:
- Diagnóstico de la información técnica entregada por **LA CONTRATANTE** (planos, estudios, inventario, etc.) actualizándolo con las necesidades actuales del proyecto.
 - Estudio de la Situación Normativa, Urbanística y Legal (**LA CONTRATANTE** suministrará la información que tenga a disposición).
 - Servicios públicos domiciliarios.
 - Antecedentes: estado de legalización de edificaciones si esto aplica.
 - Estudio Normativa, Afectaciones.
 - Compilación y análisis de información de las entidades pertinentes.
 - Estudio PMEE.
 - Análisis de indicadores PMEE.
 - Cesión: Volumen de ocupación en relación al POT vigente.
 - Esquema de implantación – Aislamientos y cesiones.
 - Consulta de norma aplicable al predio, ante la Curaduría Urbana.
 - Consultas a las demás entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables (Arquitectónicas, estructurales, de seguridad contra incendios, servicios públicos, obras de mitigación, entre otras).
 - Consulta de viabilidad jurídica, normativa, cartográfica y linderos del predio para que la implantación se realice dentro del área legalizada jurídica y cartográficamente.
 - Estudio y aplicación de los estándares aplicables de acuerdo con la normatividad vigente para terrenos planos o en ladera.
 - Entrega de la información permita la legalización, construcción y puesta en funcionamiento del equipamiento objeto del contrato.
- 13.** Entregar un Informe con recomendaciones al Estudio de Suelos y Recomendaciones de Cimentación, razón por la cual deberá como mínimo:
- Revisar el estudio de suelos para las estructuras de las edificaciones, al igual que para sus obras complementarias tales como, estructuras de drenaje, redes de servicios públicos, etc.
 - Analizar los resultados de los trabajos de campo y laboratorio.
 - Realizar recomendaciones y conclusiones basadas en las investigaciones realizadas, que permitan el diseño estructural, de tal forma que se garantice un comportamiento geotécnico adecuado en el tiempo, garantizando las mejores soluciones técnicas y económicas, protegiendo los predios y construcciones vecinas al proyecto, así como las estructuras y propiedades dentro de la zona a intervenir.
- 14.** Entregar Diseños Urbanísticos, Paisajísticos y Arquitectónicos definitivo para estudio y aprobación por parte de la Entidad Contratante, para lo cual deberá:

- Realizar diseños **Urbanísticos, Paisajísticos y Arquitectónicos** definitivos de calidad, cumpliendo con los estándares colombianos de entrega profesional y de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de diseño, y los estándares definidos por la Sociedad Colombiana de Arquitectos para el desarrollo del tipo de Proyectos objeto del contrato, en lo relativo a Urbanismo, Paisajismo y Arquitectura.
 - Solicitar y tramitar las autorizaciones y/o Licencias necesarias para la construcción del proyecto y dar respuesta a las solicitudes de las entidades respecto al trámite y obtención de licencias dentro del desarrollo del proyecto para cumplir con las diferentes normas vigentes.
 - Desarrollar el anteproyecto de conformidad con los requerimientos efectuados por LA CONTRATANTE, con base en el concurso realizado con apoyo de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Valle del Cauca
 - Elaborar y entregar de los planos Generales.
 - Elaborar y entregar todos los detalles constructivos y cortes de fachada a escalas adecuadas, atendiendo a las solicitudes de cambios de materiales que realice LA CONTRATANTE.
 - Desarrollar el Proyecto Definitivo en armonía con sus aspectos técnicos, desarrollados por los profesionales que designe la Contratante, y cumpliendo con los estándares definidos por la Sociedad Colombiana de Arquitectos para el desarrollo del Proyecto objeto del contrato.
- 15.** Entregar un Estudio de Sostenibilidad y bioclimática; La arquitectura sostenible desde la concepción bioclimática puede definirse como el sistema arquitectónico que logra un máximo confort como edificio con mínimo gasto energético. Es necesario para lograr este propósito el análisis y propuesta de aprovechamiento de las condiciones climáticas de su entorno, transformando dichas condiciones en oportunidades de confort interno gracias a condiciones externas, teniendo en cuenta que de ser necesario se puede acudir a fuentes de energía renovables de acuerdo con requisitos del proyecto.

Fases del Proyecto:

- Fase de diagnóstico y análisis de condiciones climáticas del entorno e identificación de necesidades del proyecto, tales como: iluminación, temperatura, humedad, contaminantes, frente a las estructuras, cerramientos, instalaciones, revestimientos, etc., que intervienen para la evaluación de las condiciones climáticas.
- Fase de Propuesta bioclimática y arquitectura: se disponen elementos conceptuales para el desarrollo de sistema sostenibles que atienden necesidades de confort para el proyecto. Cada elemento del sistema; estructuras, instalaciones, cerramientos, captación solar, protección y acondicionamiento acústico, lumínico, cerramientos, orientación, diseño del

entorno, etc. debe observarse para cumplir una misión bioclimática y funcional de modo armónico.

Actividades Objeto de Análisis:

- Condiciones del emplazamiento
- Análisis del lugar
- Integración del edificio y el lugar
- Condiciones de Protección con el medio
- Climatología de la construcción
- Modos de producir y transmisión del calor
- Análisis de condiciones de confort; calor, humedad, temperatura y velocidad del aire del proyecto.
- Aprovechamiento de condiciones climáticas propias del edificio y los materiales propuestos.
- Ventilación natural, Mecánica.
- Patios de control climático
- Flujos de aire a través de ventanas

Se debe realizar una fase de análisis de información existente en el terreno en la que se recolecte la información necesaria para generar una línea de base de análisis de influencia del proyecto sobre el entorno inmediato.

Adicionalmente el Estudio de Sostenibilidad Ambiental, se debe circunscribir dentro de los parámetros propios del diseño sostenible, haciendo énfasis en el concepto de edificio verde, en concordancia con una propuesta bioclimática y ambiental integral, siguiendo entre otras las siguientes pautas del Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV):

- Relación armónica con el entorno.
- Elección de procesos y materiales de construcción con criterio medioambiental.
- Bajo impacto de la obra con el entorno.
- Eficiencia energética.
- Eficiencia hídrica y manejo del agua.
- Manejo de residuos.
- Mantenimiento y conservación.
- Confort higrométrico.
- Confort acústico.
- Confort visual.
- Confort olfativo.
- Condiciones sanitarias.

- Calidad del aire. Estos estudios incluyen el análisis costo beneficio, que permita evaluar la condición de viabilidad técnica y económica de cada propuesta.

16. Entregar diseño de iluminación.

Definición de los parámetros para la iluminación en el proyecto:

- Estudio del proyecto para establecer las determinantes arquitectónicas y constructivas que incidirán sobre el sistema de iluminación a ser implementado.
- Análisis de los requerimientos lumínicos en cada área del proyecto, para preseleccionar los tipos de luminarias y establecer los niveles de iluminación adecuados, de acuerdo con las normas vigentes (IES - RETILAP – RETIE)
- desarrollo de detalles constructivos o planteamientos de iluminación que tengan incidencia en el diseño arquitectónico.
- Identificar alternativas para los diferentes tipos de luminarias a emplearse, analizando los siguientes aspectos en cada una de ellas: eficiencia: comportamiento lumínico, fotometría de las luminarias, consumo eléctrico; funcionalidad: confort visual, apariencia estética, carga calórica, comportamiento del color, sistemas de montaje y de mantenimiento; estabilidad en calidad y respaldo del producto, vida útil del sistema; costos de suministro, operación, mantenimiento; utilización de tecnologías de última generación: evaluación y revisión de ofertas disponibles, confiabilidad de producto, confiabilidad de proveedor.
- Anteproyecto.

Análisis y cálculo computarizado de la iluminación para espacios significativos, con varias alternativas de luminarias. Se emplea software especializado de última generación RELUX o DIALUX.

- Esquemas preliminares con distribución de luminarias en planta
- Cuadros comparativos con análisis técnico y económico entre las opciones de luminarias evaluadas, comparando parámetros técnicos, consumo eléctrico, eficiencia, costos de adquisición y costos de operación.
- Definición de las luminarias a ser utilizadas.
 - Proyecto.
- Verificación final del cálculo de iluminación para el diseño definido con el sistema de iluminación seleccionado.
- Coordinación del diseño de iluminación con otros diseños técnicos en el proyecto: estructural, eléctrico, diseño de acabados y cielos falsos, interiorismo, paisajismo.
- Elaboración de planos generales con distribución de luminarias. Estos planos deben servir como base para la ejecución de los planos eléctricos e incluirán descripción de luminarias, cuadros de cantidades, cargas eléctricas (unitarias y totales) cotas y detalles especiales.

- Control de iluminación: estrategias para la definición del sistema de automatización y control para la iluminación.
 - Presentación de planos de iluminación y cálculos definitivos. Suministro de la información en medio digital e impreso.
 - Elaboración de especificaciones y presupuesto:
 - Elaboración de fichas técnicas con especificaciones detalladas para cada tipo de luminaria incluyendo la luminaria en sí, la bombilla, componentes y todos los accesorios requeridos.
 - Elaboración del presupuesto para las luminarias.
 - Cuadros detallados con cantidades.
 - Cuadro de proveedores.
 - Recomendaciones a proveedores.
 - Supervisión de obra, de licitación y compra: atención de consultas y aclaraciones durante el proceso de licitación, revisión de las propuestas, evaluación, revisión y calificación de las muestras físicas suministradas por los proponentes, evaluación de alternativas planteadas por los proveedores si las hubiere y si se consideren pertinentes, calificación de las propuestas y descripción de los conceptos técnicos tenidos en cuenta para ello, visitas a la obra.
 - Recomendaciones generales para el mantenimiento de las luminarias. Las recomendaciones específicas de cada luminaria deberán ser suministradas por el o los proveedores de las luminarias.
- 17. Entregar un diseño Paisajístico y áreas exteriores.**
- Elaboración de los diseños paisajísticos generales y detallados, para la totalidad del proyecto, incluyendo:
 - Especificaciones, calidad, cantidad y especies propuestas para la arborización.
 - Cobertura vegetal propuesta según las especies.
 - Distancias y alturas mínimas de plantación.
 - Lineamientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional correspondiente, incluyendo la aprobación de la propuesta.
 - Proyección de elementos paisajísticos que permitan mitigar los impactos generados ambientalmente.
- 18. Entregar estudio de tratamiento silvicultural**
- Manejo Silvicultural: Si en el diseño se considera sobreponer volúmenes que afecten arboles existentes en caso de tenerlos, es necesario incluir el concepto técnico forestal que cumpla con los requisitos para la obtención de permiso de tala, en la que se elabore un inventario forestal que incluya la Georreferenciación de los individuos arbóreos, presentar un plan de manejo silvicultural en función del diseño y construcción del proyecto, efectuar el pago de evaluación que autoliquide la autoridad competente, y aportar la documentación del Ing. forestal que hace las

fichas técnicas en el que se formulen los modos de reposición y tratamiento de árboles.

Deberá determinar, si así se requiere, el número y especificación de las especies que se afecten total o parcialmente por la implantación del proyecto y establecer en coordinación con la entidad contratante, la gestión requerida para obtener todos los permisos y autorizaciones por parte de autoridad competente para la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo de los individuos del arbolado urbano.

19. Entregar Coordinación de estudios técnicos y diseños.

- El consultor deberá, en conjunto con la entidad contratante, realizar la coordinación técnica de los estudios y diseños complementarios del Proyecto (Eléctrico, Hidráulico, Sanitario, Gas, Voz y Datos, Mobiliario, Presupuesto, Programación y Especificaciones de Obra y cualquier otro que se llegase a necesitar), para garantizar su total coordinación y traslape, en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega.
- Lo anterior a través de un software compatible con el modelo construido BIM (Building Information Modeling), consultable y editable, con la entidad contra.

20. Realizar los Trámites y gestiones necesarias para la obtención de las licencias y permisos requeridos para la construcción del proyecto.

- El consultor deberá radicar su Proyecto Urbanístico, paisajístico y arquitectónico para tramitar la solicitud de Licencia de Construcción y/o de urbanismo, ante la entidad urbanística competente, del mismo modo está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a responder, a sus costas, los requerimientos de la entidad urbanística competente y demás entidades competentes, hasta obtener y entregar al Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV) la correspondiente Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, incluyendo la Licencia de Urbanismo si a ello hubiere lugar. Los estudios y proyectos complementarios, indispensables en la tramitación de dichas licencias, serán complementados por la entidad Contratante.

Los costos de las copias, del Proyecto Urbanístico, Paisajístico y Arquitectónico para la realización de este trámite serán a cargo del consultor y los costos de las expensas corresponderán al Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV); si se desistiere la solicitud por responsabilidad del consultor, los costos de la nueva radicación serán responsabilidad del consultor.

El consultor deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la entidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el consultor en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, objeto de este

contrato, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría o la entidad, dentro del plazo de ejecución del Contrato.

Todos los costos y gastos que se generen, asociados a la gestión y trámite de la consultoría, durante la etapa de estudios y diseños correrán por parte del consultor.

21. Cumplir con las Obligaciones relacionadas con el diseño

- Verificación de los Aspectos Conceptuales. Verificar los conceptos de diseño básico relacionados con el tipo de estructura definida, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición, las condiciones locales del sitio.
- Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño. Deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento de las normas y códigos vigentes establecidos en el Apartado de Normativa Vigente Aplicable.
- Entrega del proyecto al Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV).

22. Realizar la supervisión arquitectónica que cuyo objetivo consistirá en velar por la adecuada, interpretación en obra de lo conceptualizado y plasmado en el proyecto Urbanístico, Paisajístico y Arquitectónico por el Contratista. Se ejercerá en concertación con la entidad Contratante, en términos de visitas a la obra.

- Revisar y aprobar los planos record entregados por el constructor, una vez terminada la construcción del proyecto.

23. Dar cumplimiento de los códigos y normativas de diseño

- Para el desarrollo del diseño de Urbanismo, Paisajismo y Arquitectónico del proyecto, el consultor será responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su aplicación

24. Dar cumplimiento a las Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

- El personal descrito en las bases del concurso, será de carácter obligatorio en el contrato, por lo cual los concursantes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de suscribir el contrato.
- En caso de incumplimiento por parte del consultor en la presentación de los soportes del personal antes indicado, (cinco días hábiles), se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

- A. Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional. La experiencia profesional será válida únicamente, a partir de la expedición de la matrícula profesional.

- B. Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.
- C. La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones o actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información:
- Nombre de la Entidad contratante.
 - Persona Natural o jurídica que ejecutó la consultoría.
 - No. de contrato y objeto del contrato de la consultoría.
 - Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica.
 - Cargo ejercido en el desarrollo del contrato de consultoría, por parte del profesional certificado.
 - Área diseñada
 - Objeto el contrato.
 - Fechas de inicio y terminación del contrato.
 - Fechas de inicio y terminación de labores ejercidas por el profesional certificado.
 - Certificado de vigencia de la matrícula profesional.
- 25.** Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con el Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV) o con ninguna otra entidad de carácter público o privado.
- 26.** Acreditar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuentan con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.
- 27.** Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al acreditado por el profesional propuesto inicialmente, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
- 28.** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV), ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

29. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuvé su personal o sus sub-consultores contra Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV), por causa o con ocasión del contrato.
30. Las demás expresamente mencionadas en las bases, en sus adendas y en la minuta de contrato.

10.9 Obligaciones generales del consultor

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en los libros, anexos y documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el consultor que resulte ganador del concurso contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato con calidad, responsabilidad y economía, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas, previo el cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV) y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En este orden, el CONSULTOR que resulte ganador del presente concurso debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
4. Contar con una oficina localizada en la ciudad de Cali que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas, mobiliario de oficina que permita la atención del personal del contratista y del Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV), hardware y software necesario y un profesional delegado para la atención permanente de los requerimientos de la interventoría y el Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV).
5. Garantizar la aprobación de todas las licencias y permisos que se requieran. En el evento que se supere el plazo de aprobación de las licencias y permisos por

causas imputables al CONSULTOR, se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a este hubiere lugar.
7. Presentar la respectiva factura o su documento o su equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañado de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaran a generarse por la inexactitud de la información fiscal que hay entregado.
8. El CONSULTOR mantendrá indemne a el Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV). contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causase o surgir por daño o lesiones a personas o propiedades de terceros incluidos el personal de Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV).
9. Entregar dentro del plazo señalado todos los productos contemplados en los documentos del proceso y la propuesta técnica con las especificaciones técnicas establecidas, así como la totalidad de las observaciones técnicas y administrativas e informes que en desarrollo de las actividades le sean solicitadas.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV), para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de público. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV). Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV).tenga prueba de que el CONSULTOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el contrato, el CONSULTOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a el Fondo especial de vivienda de Santiago de Cali (FEV). No se considerará incumplida esta obligación cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
14. Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados.
15. Responder por la calidad de los trabajos contratados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.
16. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.
17. Implementar y garantizar siempre durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de movilidad segura vigente, aplicable y exigido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo fijado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali para la escogencia del ganador del concurso de diseño arquitectónico, con quien posteriormente se suscribirá un Contrato de Consultoría en los términos del numeral 11 del artículo 2.2.1.2.1.3.11, será a través del Proceso de Selección CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO, reglamentado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1992 y en específico por los artículos 2.2.1.2.1.3.8 a 2.2.1.2.1.3.10 del Decreto 1082 de 2015.

11.1 Tipo de propuesta técnica

- Propuesta técnica simplificada (PTS) X
- Propuesta técnica detallada (PTD)
- Conformación lista corta
- Conformación lista multiusos

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto.

Tratándose de interventorías o consultorías en general se podrán adelantar concursos abiertos con la exigencia de Propuesta Técnica Simplificada (PTS), siempre y cuando el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali (V) suministre a los interesados la metodología, plan y cargas de trabajo.

En virtud de lo expuesto, el régimen jurídico aplicable al concurso de méritos abierto y al contrato que de ella se derive, será el previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas administrativas, comerciales y civiles vigentes.

El acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, reza que: *"Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."*

La modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia de los parámetros definidos para el efecto.

Por ello se concluye que los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los documentos del proceso de selección.

Los criterios que las entidades podrán utilizar según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar son entre otros:

- Condición Profesional del proponente: la propuesta debe ser abonada por un Arquitecto y/o Ingeniero Civil con mínimo Diez (10) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la respectiva Tarjeta Profesional.
- Experiencia contractual específica: se deberá demostrar mediante la presentación de máximo dos (2) contratos que sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., cuyo objeto, el alcance o actividades haya sido la realización de estudios y diseños de edificaciones de vivienda, los cuales deben estar ejecutados y liquidados en calidad de contratista con entidades públicas y/o privadas, y deberán estar inscritos en el RUP. Los contratos deben encontrarse identificados en alguno de los códigos Clasificador de Bienes y Servicios exigidos en el presente proceso.

En virtud de lo anterior, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI suscribió en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25. del



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015, el día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Coordinación No. 4244.0.12.1.045-2021 con la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca como organismo asesor.

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.11. del Decreto 1082 de 2015, se debe adelantar el Concurso Público para la Selección de Consultores de Diseño, Planos, Anteproyectos y Proyectos Arquitectónicos, el cual contará con la asesoría de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca.

Que a través del referido se podrá seleccionar un diseño urbano, arquitectónico y paisajístico a nivel de anteproyecto, requerido para el desarrollo del Proyecto de Viviendas Productivas Rurales para Hogares con Vocación Productiva en Santiago de Cali garantizando con la evaluación y confrontación de múltiples soluciones a un mismo problema en términos de transparencia y eficacia.

Razón por la cual, la propuesta técnica presentada por cada uno de los proponentes habilitados será motivo de evaluación teniendo en cuenta favores de orden Ambiental, Urbanístico, Social, Arquitectónico, Técnico, Constructivo, Presupuestal, Grafico y Programático.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que en el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Los anexos y las eventuales adendas, constituyen las bases del "CONCURSO DE ANTEPROYECTO DEL DISEÑO URBANO, PAISAJISMO Y PROTOTIPO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS CON VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" cuyos términos deben ser observados por los participantes.

El objeto principal del CONCURSO se orienta a seleccionar la mejor propuesta de anteproyecto urbano, arquitectónico y paisajístico para que, EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI, suscriba con su autor el contrato de consultoría para la ejecución del diseño a nivel de proyecto urbano, arquitectónico, paisajístico y la coordinación arquitectónica con los estudios técnicos y de ingeniería de conformidad con lo que se estipula en las presentes bases del concurso.

12.2 Personal mínimo requerido

El ganador del concurso al momento de suscribir el eventual contrato de consultoría deberá demostrar que cuenta con un equipo de trabajo mínimo para la suscripción del contrato, con un(a) Arquitecto(a) que asuma la Dirección del Proyecto, con experiencia general mínima ocho (8) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, además del siguiente equipo multidisciplinario para el desarrollo de su propuesta, el cual cuente por lo menos con personas con las siguientes profesiones y experiencias:

- DIRECTOR DE DISEÑO DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, ARQUITECTO CON MAESTRIA O ESPECIALIZACION EN URBANISMO O DISEÑO URBANO con experiencia mayor de 8 años a partir de la expedición de la matrícula profesional expedida por el CPNAA y en obras similares o afines de espacio público con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) años como diseñador y/o constructor de proyectos de diseño urbano, paisajismo y diseño de proyectos de vivienda de interés social urbana y/o rural, concentrada y/o dispersa con áreas construidas superiores a 60M2 más áreas incrementadas o de expansión superiores a 100 M2.
- DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO: Tres (3) Arquitectos, con matrícula profesional vigente, con experiencia general no menor de Tres (3) años, con experiencia específica en: - Diseño de Viviendas y experiencia en re asentamientos humanos con criterios estéticos, físicos y funcionales El Arquitecto Proponente podrá desempeñarse como uno de los dos profesionales antes indicados conforme a su experiencia.
- ARQUITECTO PAISAJÍSTA: Profesional titulado con experiencia igual o superior a 10 años en actividades de planificación, diseño y ejecución de proyectos del entorno en todas sus escalas, con conocimientos científicos y técnicos, conscientes de la necesidad de protección, preservación y conservación de los recursos naturales y culturales mediante la aplicación de tecnologías adecuadas. Deberá ser un profesional titulado arquitectura especialista en paisajismo. Acreditar haber participado en mínimo 2 proyectos de espacio público con un área mínima de 10.000 m2.
- INGENIERO FORESTAL: Profesional titulado con especialización y experiencia igual o superior a 5 años en actividades afines a la planeación, elaboración de Planes de Manejo Paisajísticos y Silvicultura Urbana, con experiencia de más de 7 años en

procesos relacionados con arbolado urbano. Deberá ser un profesional Forestal o Ambiental.

- BIÓLOGO (Como Asesor): Profesional titulado, con experiencia igual o superior a 4 años en actividades de paisajismo. Deberá ser un profesional titulado en el área de Biología.
- INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL (Como Asesor): Con experiencia general mayor a 6 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia específica en diseño de redes de Acueducto y Alcantarillado urbano. Debe haber participado en mínimo 2 proyectos de espacio público con un área mínima de 5.000 m²
- INGENIERO ELECTRICISTA (Como Asesor): Con experiencia general mayor a 8 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia específica en diseño de redes de secas a escala urbana (eléctricas, telecomunicaciones). Debe acreditar haber participado en mínimo 2 proyectos de espacio público con un área mínima de 10.000 m²

Lo anterior se acreditará allegando certificaciones en donde conste como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del proyecto
2. Fecha de inicio y finalización del diseño arquitectónico
3. Área del proyecto
4. Uso
5. Número de pisos.
6. Nombre del autor del proyecto.
7. Fecha y lugar de expedición.
8. Empresa o Persona que expide la certificación.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico y técnico el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será **HABILITADO / NO HABILITADO**.

Requisitos Habilitantes	Factores de Verificación	Resultado
	Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Una vez el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La propuesta más favorable para el organismo será la que previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, sea la del menor precio.

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección.

13.1 Capacidad jurídica

El candidato a contratista no deberá contar con inhabilidades o incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

La evaluación jurídica será realizada por el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, quien verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los documentos que se relacionan a continuación:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual debe:

- (i) Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
- (ii) Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
- (iii) Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad contratante surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

B. AUTORIZACION PARA CONTRATAR:

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral.

C. DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cuando aplique el proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal.

Las Uniones Temporales deberán además relacionar las actividades de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representara al Consorcio o Unión Temporal y señalaran las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este documento.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al termino de ejecución del presente contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Sera causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, SI ES PERSONA JURIDICA.

- PERSONA JURIDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinara la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.
- Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

- PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia acreditara su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este estudio previo y la invitación para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la

autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección no una vez solicitado por la entidad, determinara la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la Republica de Colombia y lo previsto en el estudio previo y la invitación.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cedula de ciudadanía, o cedula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Este documento aplica para los proponentes que se constituyan como personas jurídicas y para aquellos que se presenten como personas naturales.

G. BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente a través del representante legal podrá anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la Republica, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales. Este documento aplica para los



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

proponentes que se constituyan como personas jurídicas y para aquellos que se presenten como personas naturales.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente a través del representante legal podrá anexar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables Fiscales. Este documento aplica para los proponentes que se constituyan como personas jurídicas y para aquellos que se presenten como personas naturales.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente a través del representante legal podrá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales. Este documento aplica para los proponentes que se constituyan como personas jurídicas y para aquellos que se presenten como personas naturales.

J. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente personal natural, o representante legal de persona jurídica, podrá presentar el certificado del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia. Ingresar a la página web: <https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frmcnpconsulta.aspx>. Este documento aplica para los proponentes que se constituyan como personas jurídicas y para aquellos que se presenten como personas naturales.

K. LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE VIGENCIA

El representante legal de la persona jurídica si es menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar o certificado de vigencia, la cual también deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual. Este documento aplica para los proponentes que se constituyan como personas jurídicas y para aquellos que se presenten como personas naturales.

L. CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Artículo 25 Ley 1607 de 2012)

d) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

e) En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

NOTA: El Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Organismo Contratante verificara únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

M. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo No 4, el cual deberá estar correctamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado y hará parte integral del proceso.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma independiente, mediante Consorcio o Unión Temporal que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, hecho que hará constar bajo la gravedad de juramento.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Experiencia

La verificación de la experiencia habilitante de cada proponente para la actividad de consultor solicitada, se determinará de acuerdo con la información establecida en el RUP.

La propuesta deberá ser abonada por un Arquitecto y/o Ingeniero Civil con mínimo Diez (10) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la respectiva Tarjeta Profesional.

La entidad verificará en el registro de proponentes de los oferentes que cuenten con la siguiente experiencia:

La experiencia habilitante se deberá demostrar mediante la presentación de máximo dos (2) contratos que sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., que el objeto, el alcance o las actividades sea la realización de estudios y diseños de edificaciones de vivienda, los cuales deben estar ejecutados y liquidados en calidad de contratista con entidades públicas y/o privadas, y deberán estar inscritos en el RUP. Los contratos deben encontrarse identificados en alguno de los códigos Clasificador de Bienes y Servicios exigidos en el presente proceso.

Para el caso de proponentes plurales, uno de sus miembros deberá de aportar como mínimo el 40% de la acreditación aportada. Si el porcentaje es inferior, ésta no será validada.

La experiencia acreditada debe reposar en el Registro Único de Proponentes y para efectos de la verificación de la experiencia acreditada, las certificaciones aportadas deberán ser consecuentes con el contrato que las generó, en caso de incumplir con este requisito, no podrá participar en el concurso.

Las certificaciones serán expedidas por la Entidad contratante, y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del interventor
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de Inicio del contrato
- Fecha de terminación

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas deberán plantear la resolución del paisaje periurbano buscando la adecuada transición y armonía entre el tejido urbano y el tejido rural, resolviendo inequidades y divergencias, y anticipando oportunidades.

La sostenibilidad del modelo de hábitat productivo, protector del medio ambiente, referente del uso consciente del recurso hídrico y de la energía.

Será evaluada la respuesta de las propuestas a las determinantes urbanas, paisajísticas y arquitectónicas solicitadas en las bases del concurso.

Será evaluada la adecuada respuesta a las determinantes sociales de la comunidad, con especial énfasis en la articulación entre lo público y lo privado

Las propuestas deberán considerar un planteamiento adecuado de la infraestructura general del asentamiento que defina la prestación y manejo de los servicios públicos.

Los prototipos arquitectónicos deberán resolver con claridad su espacialidad, funcionalidad y estética. El sistema de crecimiento deberá ser claro y complementario al prototipo básico, enriqueciendo el resultado a todo nivel.

El sistema constructivo involucrará aspectos de calidad, permanencia y economía.

Las propuestas deberán incluir conceptos bioclimáticos que apunten a conseguir mejores condiciones de habitabilidad tales como asoleamiento, ventilación, luminosidad, control de ruido, olores, humedad, etc.

Se citan a continuación los criterios individualizados señalados en el Reglamento del concurso de la SCA, como guía de referencia:

- Integración estética y formal de la propuesta.
- Cumplimiento de las determinantes de diseño arquitectónico y las expectativas básicas contenidas en las Bases.
- Componente bioclimático (asoleamiento, ventilación, luminosidad, control de ruido, etc.).
- Emplazamiento.
- Criterio de respeto ambiental.
- Materiales propuestos, permanencia y mantenimiento;
- Factibilidad técnica de ejecución de la propuesta;
- Racionalidad del costo estimado de la construcción de la obra proyectada.
- Tratamiento del espacio público.
- Criterio paisajístico.
- Criterio de Imagen.
- Criterios de acceso, funcionalidad y espacialidad involucrados.
- Componente arquitectónico urbano.
- Criterios de movilidad vehicular y peatonal.
- Accesibilidad.
- Otras que se han establecido en las bases de este concurso.

15.1 CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán analizadas teniendo en cuenta la naturaleza de anteproyecto antes señalada, la calidad integral de la propuesta, y la correspondencia entre las propuestas con los siguientes criterios de evaluación sin que el orden citado signifique preferencia:

15.1.1 De Orden Ambiental

- La relación del proyecto con el entorno y su paisaje.
- La relación de las áreas protegidas, el espacio público, comunal y privado.
- La racionalidad ambiental de la propuesta: tanto en el uso de los recursos naturales, como los aspectos bioclimáticos.
- La sostenibilidad ambiental de la propuesta.

15.1.2 De Orden Urbanístico

- La coherencia y sensibilidad de la propuesta en la construcción del paisaje periurbano.
- La coherencia del planteamiento con respecto a la accesibilidad al proyecto.
- La innovación en el modelo de transición entre lo urbano y lo rural
- La coherencia del proyecto en el manejo del espacio público.

15.1.3 Del Orden Social

- La capacidad de interpretar y plasmar en la propuesta las necesidades individuales y colectivas del grupo social que será reasentado.
- La integración del modelo productivo en el espacio definido y su interacción con la forma de vida periurbana.
- La eficiencia del proyecto para promover la interacción entre la comunidad y de ella con la ciudad.
- Costo estimado de las unidades de vivienda

15.1.4 De Orden Arquitectónico

- La coherencia entre los conceptos teóricos presentados y la propuesta desarrollada.
- La coherencia en resolver los sistemas espaciales, estructural y de circulación.
- La coherencia y sensibilidad de la propuesta en calidad y características de los diferentes tipos de espacios.
- La capacidad de la propuesta para permanecer en el tiempo y requerir bajo mantenimiento.
- La coherencia de la propuesta para ser accesible a todas las personas.

15.1.5 De Orden Técnico, Constructivo y Presupuestal

- La racionalidad estructural y constructiva de la propuesta.
- La modularidad espacial y constructiva de la propuesta.
- La eficiencia y la factibilidad de ejecución del proyecto.

- La evidencia de durabilidad y bajo mantenimiento de la edificación.
- La claridad y coherencia de la información presentada: plantas, elevaciones, secciones,
- esquemas, textos e imágenes.
- La coherencia entre la propuesta y el presupuesto estimado para la construcción.
- Costo estimado de las unidades de vivienda

15.1.6 De Orden Grafico y Programático

- La coherencia del planteamiento con el programa arquitectónico propuesto.
- La coherencia de la propuesta con los lineamientos establecidos para cada uno de los componentes del programa.
- El apego a las exigencias y pautas de presentación formuladas en la Bases del Concurso, ya que son insumos comparativos de gran valor para el proceso de evaluación y selección del jurado.
- La capacidad de que ciertos espacios puedan ser flexibles para recibir diferentes tipos de uso.
- La claridad y coherencia de la información presentada: plantas, elevaciones, secciones, esquemas, textos e imágenes.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a los lineamientos dados en el Documento CONPES No.3714 del 1º de diciembre de 2011 denominado *"Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública"* y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación; y generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La propuesta de lineamientos para las entidades públicas y los proponentes, tiene como propósito convertirse en una herramienta para el mejoramiento continuo en la aplicación de la normativa existente; buscar el establecimiento de reglas claras frente a posibles alteraciones del equilibrio financiero de los contratos; generar seguridad jurídica; y, en general, sentar las bases para el fortalecimiento y la homogenización de los pasos que se surten en la etapa precontractual para el establecimiento de los riesgos previsible de la contratación.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El riesgo en forma general es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Para el caso que nos ocupa, se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física, mental y bienes. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de esta contratación. Por lo tanto, asumirá los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así como aquellos riesgos propios del ejercicio de la misma y de persona jurídica que debe cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles que no hayan sido asignadas al contratista.

Es por ello, que durante el proceso de identificación, clasificación, evaluación y asignación de los posibles riesgos que se pueden presentar en el *iter contractus*, se encontró que los mismos pueden ser de tipo económico, sociales o políticos, operacionales, financieros, regulatorios, de la naturaleza, técnico, entre otros.

A partir de lo anterior se procedió a asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió fijar la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar (Matriz de Riesgos anexa). Dichos riesgos estarán cubiertos por las garantías que debe tomar el CONTRATISTA a favor del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del eventual contrato de consultoría que se suscribirá con el ganador del Concurso de Méritos de Arquitectura, para dicha contratación se exigirá el otorgamiento de Garantías y atendiendo la discrecionalidad de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, el contratista



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

deberá cumplir con el mecanismo de cobertura del riesgo, a favor del Distrito de Cali - FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que surjan para él del contrato y de su liquidación, mediante la constitución de póliza de seguros, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	La garantía contemplada en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber, contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales.		
Asegurado/ beneficiario	Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali NIT 805.013.033-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Garantía de Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
	Calidad del Servicio	El término de duración del Contrato y dos (2) años más..	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (50%) del valor del Contrato.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. 		

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

NO APLICA

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato cuyo objeto consiste en “CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICA DE ARQUITECTURA A UNA RONDA CON EL FIN DE OBTENER SOLUCIONES A NIVEL DE ANTEPROYECTO QUE PERMITAN SELECCIONAR AL ARQUITECTO QUE DESARROLLARÁ EL DISEÑO URBANO, ARQUITECTÓNICO Y PAISAJISTICO COORDINADO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE VIVIENDAS PRODUCTIVAS RURALES PARA HOGARES CON VOCACIÓN PRODUCTIVA EN SANTIAGO DE CALI”, a través del funcionario de la Directora que se designe como supervisor.

El Contratista acatará las instrucciones que por conducto del supervisor se profieran desde la entidad contratante.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión Interventoría

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1437 de 2011; Ley 1474 de 2011; Ley 2079 de 2021; Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No. 0373 de 2014.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Proceso de Contratación objeto del presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y el Fondo Especial de Vivienda, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Cobertura de Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial		Acuerdo Comercial	Excepciones	Aplica
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios	No



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		de construcción \$16.384'153.000	de construcción \$16.384'153.000	
Chile		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	No
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	No
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	No
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	Si
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	Si
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	No

Lo anterior de acuerdo al Anexo 1 referente a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal contenido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que establece que Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC, la Unión Europea, la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala); y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643.264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081.602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

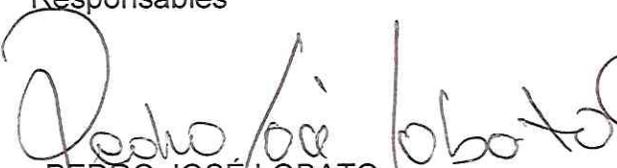
del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655.366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384.153.000.

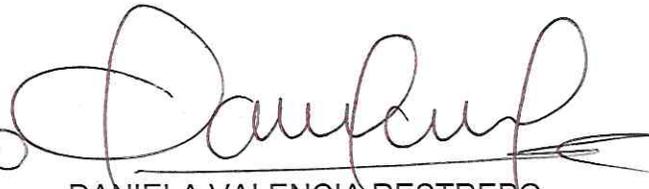
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

Responsables


PEDRO JOSÉ LOBATO
Componente Jurídico


DANIELA VALENCIA RESTREPO
Componente Financiero


JORGE WILMER VILLAREAL
Componente Técnico

Proyectó: Diego José Mendoza – Contratista
Revisó: Pedro José Lobato – Contratista

